



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 703/08



Sucre, 02 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° 4391, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1285/08 de 18 de noviembre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato N° 257/08 “Mejoramiento Atrio Templo de San Lázaro D-1”**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 246/08)**, CUCE: 08-1101-00-111578-2-1 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 439/08 de 07 de octubre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE N°: 161/08 de 20 de octubre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 21 de octubre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Freddy Segarino Haase**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 466a/08 de 21 de octubre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO ATRIO TEMPLO DE SAN LÁZARO D-1”, con un monto de BOLIVIANOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 03/100 (Bs. 54.582,03) al **Sr. Freddy Segarino Haase**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA Y SIETE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra “MEJORAMIENTO ATRIO TEMPLO DE SAN LÁZARO D-1”, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nos. Preventivos **05836** y **05837** de 07 de julio de 2008, Fuente **20, Organismo 210** (Recursos Específicos de las Municipalidades) y Fuente **41, Organismo 113**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

(Tesoro General de la Nación - Participación Popular) respectivamente, Prog. 24, Proy. 0050, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000; ambas cuentan con un Total Autorizado de **Bs. 60.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. N° 257/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 76
Certificaciones Presupuestarias a fs. 30 - 31
Especificaciones Técnicas a fs. 68
Número de Identificación Tributaria a fs. 127
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 119
Tarjeta Empresarial a fs. 126
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 114
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 125
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 122

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 38
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 36
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 77
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 79
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 80
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 107
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 108
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 105
Nota de Adjudicación a fs. 112
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 103
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 82 a fs. 104

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Competencias, el: "Preservar los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la Nación o los **precedentes del culto religioso** que se encuentren en su jurisdicción sean públicos o privados ...", así como lo establece el art. 8, Parágrafo I, numeral 17), de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

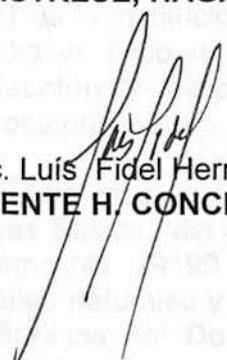
Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato C. N° 257/08**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA **Sr. Freddy Segarino Haase**, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO ATRIO TEMPLO DE SAN LÁZARO D-1", con un costo total de **Bs. 54.582,03** (BOLIVIANOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 03/100), y un plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE DÍAS CALENDARIO.

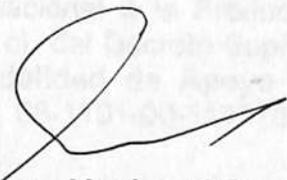


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico PRAHS y Sub Alcaldía D-1.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.





Lic. Luis Fidel Herrera Rellini Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL